



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7321	06/07/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1479:

***R.I.- Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME.***

---

Nos dirigimos a Uds. en relación con el punto 2. de la Resolución difundida a través de la Comunicación "A" 7314 vinculada con la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagas.

Al respecto, les hacemos llegar las normas de procedimiento del régimen informativo de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo  
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 1 Hoja.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYME
	Normas de Procedimiento

Instrucciones generales.

Las entidades que correspondan deberán remitir diariamente las novedades de acuerdo con los datos solicitados en los siguientes Apartados:

- **Apartado A:** Datos de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME compensadas e impagas remitidas por la entidad financiera donde esté radicada la cuenta de cobro que fuera informada en el Sistema de Circulación Abierta por el acreedor de la factura.
- **Apartado B:** Datos correspondientes a la impugnación de las facturas informadas como impagas por la empresa deudora a través de la entidad financiera por medio de la cual opere habitualmente, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.5.7.5. iv) de las normas operativas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”.